



Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: ALEJANDRO ANDRES BALLESTEROS SANCHEZ

Demandado: DORA ESTELA TORRES ALCARAZ

Radicado: 05-001-41-05-009-2022-00776-00

Auto No. 34

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que se encuentra fijada fecha para audiencia el 4 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., frente a la cual no se efectuarán modificaciones, así mismo, el Juzgado 17 Laboral del Circuito de esta ciudad remitió el 20 de abril del año en curso al Juzgado de origen, el proceso bajo el radicado No. 05001310501720230013200, con identidad de partes y pretensiones al de la referencia, al haber advertido que previamente se había presentado demanda con iguales pretensiones de reconocimiento de honorarios profesionales que correspondió a ese Despacho y fue rechazada por falta de competencia mediante auto del 14 de septiembre de 2022 y repartida a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En consecuencia, se decreta la acumulación de procesos por cumplir con los requisitos del art. 148 del CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 CPTSS. Así mismo, se requiere al abogado demandante Alejandro Andrés Ballesteros Sánchez, para que manifieste en el término de 3 días, las razones por las cuales presentó dos demandas con las mismas pretensiones y, proceda de conformidad con los deberes que le asisten acorde a los numerales 1 al 3 del art. 78 CGP.

Surtido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por ALEJANDRO ANDRES BALLESTEROS SANCHEZ contra DORA ESTELA TORRES ALCARAZ

SEGUNDO: Acumular el proceso bajo el radicado No. **05001310501720230013200**, proveniente del Juzgado 17 Laboral del Circuito de Medellín al proceso **05-001-41-05-009-2022-00776-00**.

TERCERO: Requiere al abogado demandante Alejandro Andrés Ballesteros Sánchez, para que manifieste al Despacho en el término de 3 días, las razones por las cuales presentó dos demandas con las mismas pretensiones y, proceda de conformidad con los deberes que le asisten acorde a los numerales 1 al 3 del art. 78 CGP.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**